

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre el noveno período de sesiones
(21 a 25 de octubre de 2013)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2014

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	5
II. Organización del período de sesiones.....	7
III. Debate y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación.....	9
A. Artículo 4 (residente): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas.....	9
B. Artículo 5 (establecimiento permanente).....	10
C. Artículo 7 (beneficios de las empresas): examen de la “fuerza de atracción” y explicación de su funcionamiento.....	12
D. Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea): significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares”.....	12
E. Revisión del comentario del artículo 9 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.....	13
F. Cuestiones para la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo... ..	13
G. Artículo 12 (cánones o regalías): consideraciones generales, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos.....	15
H. Artículo 13 (ganancias de capital): efectos prácticos del párrafo 4.....	16
I. Artículo 23 (métodos para eliminar la doble tributación): conflictos de calificación y conflictos de interpretación.....	16
J. Artículo 26 (intercambio de información).....	16
K. Diversos artículos: tributación de los servicios y disposición relativa a la tributación de los honorarios por servicios técnicos.....	17
L. Diversos artículos: Convención Modelo de las Naciones Unidas y mecanismos relacionados con el cambio climático.....	20
M. Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo.....	21
N. Cuestiones relacionadas con la inversión extranjera directa y tributación de las empresas, incluidas las cuestiones relativas a los impuestos sobre los recursos para los países en desarrollo.....	21
O. Fiscalidad de los proyectos de desarrollo.....	23
P. Creación de capacidad.....	24

Q.	Resultados de la investigación realizada por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas	25
R.	Erosión de la base imponible y desvío de utilidades	26
S.	Otros asuntos.....	27
IV.	Fechas y programa del décimo período de sesiones del Comité	29
V.	Aprobación del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones.....	31

Capítulo I

Introducción

1. Conforme a lo dispuesto en la resolución 2004/69 y la decisión 2013/239 del Consejo Económico y Social, el noveno período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra del 21 al 25 de octubre de 2013.
2. Asistieron al noveno período de sesiones 23 miembros del Comité y 130 observadores de los gobiernos (en representación de 24 países), las organizaciones intergubernamentales, el sector empresarial, las entidades consultivas, las organizaciones no gubernamentales y el sector académico¹.
3. A continuación figuran el programa provisional y la documentación del noveno período de sesiones que examinó el Comité (E/C.18/2013/1):
 1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General.
 2. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa (sesión privada).
 3. Examen de las normas de procedimiento y otras cuestiones de organización (sesión privada).
 4. Observaciones introductorias del Presidente del Comité.
 5. Aprobación del programa y organización de los trabajos (E/C.18/2013/1 y E/C.18/2013/2).
 6. Debate sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación (E/C.18/2013/3):
 - i) Artículo 4 (residente): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas (E/C.18/2013/CRP.1 y E/C.18/2012/CRP.7);
 - ii) Artículo 5 (establecimiento permanente):
 - a) Significado de “proyectos conexos” (E/C.18/2013/CRP.2);
 - b) Si un satélite en órbita geoestacionaria podría constituir un establecimiento permanente;
 - c) Cuestiones relacionadas con el establecimiento permanente en los casos internacionales de impuesto sobre el valor añadido (E/C.18/2013/CRP.3);
 - iii) Artículo 7 (beneficios de las empresas): examen de la “fuerza de atracción” y explicación de su funcionamiento;

¹ Puede consultarse información adicional sobre los participantes en el período de sesiones en www.un.org/esa/ffd/tax/ninthsession/index.htm.

- iv) Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea): significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares” ([E/C.18/2013/CRP.4](#));
 - v) Artículo 9 (empresas asociadas): actualización de su comentario ([E/C.18/2013/4](#));
 - vi) Artículo 12 (cánones o regalías): consideraciones generales, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos;
 - vii) Artículo 13 (ganancias de capital): efectos prácticos del párrafo 4;
 - viii) Artículo 23 (métodos para eliminar la doble tributación): conflictos de calificación y conflictos de interpretación en 2012 en el contexto del debate sobre el cambio climático;
 - ix) Artículo 26 (intercambio de información);
 - x) Diversos artículos: tributación de los servicios y disposición relativa a la tributación de los honorarios por servicios técnicos ([E/C.18/2013/CRP.5](#));
 - xi) Diversos artículos: Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación y mecanismos relacionados con el cambio climático ([E/C.18/2013/CRP.6](#));
- b) Otras cuestiones:
- i) Cuestiones para la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo ([E/C.18/2013/4](#) y [E/C.18/2013/CRP.15](#));
 - ii) Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo ([E/C.18/2013/CRP.7](#) a 12);
 - iii) Cuestiones relacionadas con la inversión extranjera directa y tributación de las empresas, incluidas las cuestiones relativas a los impuestos sobre los recursos para los países en desarrollo ([E/C.18/2013/5](#) y [E/C.18/2013/CRP.13](#));
 - iv) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
 - v) Creación de capacidad ([E/C.18/2013/CRP.14](#)).
7. Fechas y programa provisional del décimo período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones.

Capítulo II

Organización del período de sesiones

Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa

4. El 21 de octubre de 2013, y a la espera de que se eligiera al nuevo Presidente, Alexander Trepelkov, Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, declaró abierto el noveno período de sesiones del Comité en nombre del Secretario General.

5. El Sr. Trepelkov dio las gracias al Comité y su Mesa por su dedicación a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular durante los cuatro últimos años, en los que se habían logrado resultados impresionantes, incluidas la revisión en 2011 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo y la aprobación en 2012 del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo. El Sr. Trepelkov expresó la esperanza de que los nuevos miembros realizaran nuevas actualizaciones de ambos textos antes de que finalizara su mandato de cuatro años y prometió que la Secretaría apoyaría al Comité en su labor.

6. El Sr. Trepelkov informó a los participantes sobre las actividades sustantivas y los procesos intergubernamentales de las Naciones Unidas relacionados con la labor y el mandato del Comité. En su resolución 2013/24, el Consejo Económico y Social había tomado nota del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo aprobado en 2012 y había solicitado, entre otras cosas, que se actualizara como correspondiera. El Consejo también había tomado nota con aprecio del informe del Secretario General sobre los nuevos avances conseguidos en el fortalecimiento de la labor del Comité (E/2013/67) y había solicitado al Secretario General que siguiera informando periódicamente sobre los avances en esa esfera. Además, el Consejo había decidido celebrar una reunión anual sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación y sobre su contribución para movilizar recursos nacionales para el desarrollo.

7. El Sr. Trepelkov recordó a los participantes que la reunión especial de 2013 del Consejo, celebrada el 29 de mayo de 2013 en Nueva York, se había centrado en la cooperación internacional en cuestiones de tributación. En esa reunión se había presentado oficialmente el Manual sobre la Fijación de Precios de Transferencia y los participantes habían examinado, entre otros temas, la creación de capacidad y la necesidad de colaboración entre los distintos interesados nacionales e internacionales.

8. En relación con las actividades de creación de capacidad de la Oficina de Financiación para el Desarrollo, el Sr. Trepelkov informó a los participantes de la labor en curso para fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las administraciones tributarias nacionales, incluidos el curso de las Naciones Unidas sobre tratados de doble tributación y el seminario práctico de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la negociación de tratados de doble tributación. En el marco de su colaboración con el Pacto Fiscal Internacional, la Oficina había elaborado el Manual de las Naciones

Unidas sobre Cuestiones Específicas de Administración de Tratados de Doble Tributación para Países en Desarrollo. Para 2014 se estaba planeando un acto global de creación de capacidad en materia de administración de acuerdos fiscales. La Oficina también estaba participando en un proyecto conjunto con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias sobre medición y evaluación de los costos de las transacciones fiscales a fin de reducir los costos de recaudación de impuestos. El Sr. Trepelkov pidió entonces que el Comité celebrara una sesión privada para elegir a la nueva Mesa.

9. En esa sesión, Armando Lara Yaffar fue elegido Presidente del Comité. También se eligieron cuatro Vicepresidentes: Tizhong Liao (primer Vicepresidente), Henry Louie (segundo Vicepresidente), Mohammed Baina (tercer Vicepresidente) y Liselott Kana (cuarta Vicepresidenta). Carmel Peters fue elegida Relatora para el periodo de sesiones. Todas las elecciones se produjeron por aclamación.

10. A continuación, el Sr. Lara Yaffar, en su calidad de Presidente, presentó el programa provisional (E/C.18/2013/1) al Comité, que fue aprobado con la adición de ponencias y debates especiales sobre: a) el proyecto relativo a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades de la OCDE y el Grupo de los 20 (G-20); y b) los resultados de la investigación realizada por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (la Convención Modelo de las Naciones Unidas). El resumen que figura a continuación refleja los debates sobre todos los temas del programa, pero no respeta necesariamente el orden en que se produjeron esos debates. También se señaló que los miembros tenían ante sí dos documentos adicionales sobre la tributación de los servicios (E/C.18/2013/CRP.16 y E/C.18/2013/CRP.17), un documento adicional sobre los resultados de la investigación realizada por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas (E/C.18/2013/CRP.18), un informe de la Secretaría sobre la reunión del grupo de expertos sobre tributación de las industrias extractivas celebrada en mayo de 2013 (E/C.18/2013/CRP.19) y dos documentos sobre el intercambio de información (E/C.18/2013/CRP.20 y E/C.18/2013/CRP.21). Finalmente no se había presentado un documento sobre cuestiones relacionadas con el establecimiento permanente en los casos internacionales de impuesto sobre el valor añadido (E/C.18/2013/CRP.3) ni cinco documentos sobre el Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (E/C.18/2013/CRP.8 a 12).

Capítulo III

Debate y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación

A. Artículo 4 (residente): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas

11. Victor Thuronyi presentó su documento de 2012 sobre las reglas de coordinación como solución al arbitraje fiscal (E/C.18/2012/CRP.7). Señaló que las diferencias entre sistemas tributarios que daban lugar a diferente tratamiento de las entidades o instrumentos podían explotarse a través del “arbitraje fiscal”, aprovechando las diferencias de tipificación para evitar pagar tributos. Observó que, cuando un país aceptaba el tratamiento dado en otro país para determinar su propio tratamiento, podían evitarse esas diferencias y, en consecuencia, el arbitraje fiscal. Algunos países ya habían adoptado “reglas de coordinación” de ese tipo. El problema también podía resolverse mediante normas convencionales o normas contra la elusión fiscal, pero la manera más eficaz de atajarlo consistía en adoptar reglas de coordinación. Las soluciones basadas en tratados tendían a ser complejas y solo funcionaban para países con amplias redes de tratados. Las normas contra la elusión fiscal podían ser especialmente complejas (normas específicas) o menos complejas, pero con mayores incertidumbres.

12. El Sr. Louie consideró que era poco realista esperar que se alcanzara el grado necesario de acuerdo sobre las reglas de coordinación. Presentó un documento sobre el enfoque de los Estados Unidos de América respecto de la aplicación de los tratados relativos al impuesto sobre la renta a los pagos realizados a través de entidades híbridas (E/C.18/2013/CRP.1), con ejemplos en los que se habían reconocido o denegado los beneficios del tratado. El Sr. Louie explicó que los principios aplicados en el enfoque de los Estados Unidos eran los principios del informe de la OCDE sobre la aplicación del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE a las sociedades de personas (*The Application of the OECD Model Tax Convention to Partnerships*), cuyo objetivo era evitar resultados no deseados. El Sr. Louie señaló que, si no había normas claras en los tratados fiscales, podían producirse ciertas consecuencias no deseadas al aplicar esos tratados a los pagos, como por ejemplo: a) una doble tributación derivada de la denegación indebida de los beneficios del tratado; b) una no tributación derivada del reconocimiento no deseado de los beneficios del tratado, por ejemplo a los residentes de países terceros; o c) la aplicación de los beneficios del tratado a un nivel inadecuado (por ejemplo, la aplicación de la tasa de retención más baja sobre los dividendos pagados a empresas cuando esos dividendos eran obtenidos por un accionista individual).

13. Dado que su documento se basaba en la aplicación de las disposiciones empleadas por los Estados Unidos en sus tratados fiscales, y habida cuenta de que la OCDE había estado trabajando en esa medida y en otras equivalentes, el Sr. Louie indicó que pediría acceso a algunos documentos del Grupo de Trabajo 1 de la OCDE. El representante de la OCDE, Jacques Sasseville, señaló que su organización no pondría objeciones a que el Sr. Louie distribuyera documentos pertinentes del Grupo de Trabajo 1 a los miembros del Comité.

14. El Sr. Louie se ofreció a presentar un documento más detallado para que fuera examinado por el Comité en su décimo período de sesiones, con una propuesta de modificación de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y del comentario del artículo 4 que tuviera en cuenta la labor realizada por la OCDE y por otras entidades sobre el tema. En el documento también se haría referencia a otros artículos que podrían verse afectados por esos cambios.

B. Artículo 5 (establecimiento permanente)

1. Significado de “proyectos conexos”

15. En el octavo período de sesiones, los participantes habían debatido un documento elaborado por Claudine Devillet sobre el significado de la referencia a los “proyectos conexos” en el artículo 5 3) b) (E/C.18/2012/CRP.5), y se había pedido a la Sra. Devillet que actualizara el documento para reflejar esos debates. Atendiendo a esa solicitud, la Sra. Devillet presentó el documento actualizado (E/C.18/2013/CRP.2) en el noveno período de sesiones. Señaló que gran parte de los debates del octavo período de sesiones se habían centrado en la cuestión de la presencia física necesaria para determinar si existía o no establecimiento permanente. Se habían expresado opiniones muy divergentes sobre el alcance que debían tener la presencia física y las actividades realizadas en el Estado fuente. La Sra. Devillet propuso que se aclarara, en el párrafo 12.1, que solo había una interpretación posible del artículo 5 3) b), a saber, que era necesario que hubiera una presencia física. Consideró que cualquier otra interpretación de la disposición se centraba indebidamente en la palabra “prestación” y no reflejaba adecuadamente su contexto o los antecedentes históricos reflejados en el Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo de 1979.

16. En los debates posteriores se examinó una propuesta para aclarar que era necesario que hubiera una presencia física y que los países que no estuvieran de acuerdo con ese enfoque debían incluir una disposición especial en sus tratados. La propuesta recibió amplio apoyo, pero algunos miembros del Comité consideraron que no tenía debidamente en cuenta la redacción del artículo 5 3) b), según el cual las actividades debían proseguir en el Estado fuente, pero no era necesaria la presencia continua de personal en él. Tras debatir, en primer lugar, si la única interpretación aceptable de la redacción actual era la interpretación “tradicional” según la cual era necesaria una presencia física continua y, en segundo lugar, si era preciso establecer alternativas a la norma tradicional a la luz de los retos planteados por la economía digital, se llegó a un acuerdo sobre el siguiente enfoque normativo:

“El Comité convino en que la interpretación tradicional de la disposición actual del artículo 5 3) b) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas requiere la presencia física de personas, ya sean empleados u otro personal de la empresa que presta los servicios, en el Estado fuente para considerar que existe un establecimiento permanente en ese Estado. Sin embargo, algunos miembros del Comité reconocieron que el desarrollo de la economía digital podía crear dificultades a la hora de aplicar esa disposición y que así debía reflejarse en el comentario. Por ese motivo, el Comité decidió que debían realizarse más esfuerzos para tratar esa cuestión en el comentario mediante una disposición alternativa o disposiciones alternativas.”

17. Se pidió a la Sra. Devillet que preparara una redacción que reflejara esa orientación normativa para examinarla en el siguiente período de sesiones. Pragma Saksena dejó constancia de que no estaba de acuerdo con esa interpretación porque, en su opinión, la expresión “prestación de servicios ... por intermedio de sus empleados” del artículo 5 3) b) debía distinguirse de la expresión “desempeño de sus actividades” empleada en el artículo 14 1) a).

18. En el párrafo 12.3 del documento se examinaba la cuestión de qué consideraciones eran pertinentes para determinar cuándo existía un “mismo proyecto”, y si esa cuestión debía considerarse únicamente desde la perspectiva del prestador del servicio o bien desde esa perspectiva y desde la perspectiva del consumidor. Se convino en que la cuestión podía considerarse desde cualquiera de las dos perspectivas, según procediera.

19. Los miembros del Comité dieron las gracias a la Sra. Devillet por su valiosa contribución a la labor en ese ámbito.

2. Si un satélite en órbita geoestacionaria podría constituir un establecimiento permanente

20. La Secretaría recordó el antecedente de esta cuestión, a saber, que en la versión de 2010 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE (el Modelo de Convenio de la OCDE) se había añadido un párrafo 5.5 al comentario del artículo 5 en el que se llegaba a la conclusión de que un satélite en órbita geoestacionaria no constituiría un establecimiento permanente.

21. Cuando el Comité había examinado, en su séptimo período de sesiones, posibles revisiones del comentario del artículo 5 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, no había incluido ningún párrafo relativo a las órbitas geoestacionarias, ya que su intención era examinar la cuestión más adelante. Los miembros convinieron en que la cuestión no era una prioridad en ese momento para el Comité y que no se abordaría en el noveno período de sesiones ni se incluiría en el programa del décimo período de sesiones.

3. Cuestiones relacionadas con el establecimiento permanente en los casos internacionales de impuesto sobre el valor añadido

22. Tal como había solicitado el Comité en su octavo período de sesiones, Jürg Giraudi hizo una exposición sobre las cuestiones relacionadas con el establecimiento permanente en los casos internacionales de impuesto sobre el valor añadido. El Sr. Giraudi estuvo acompañado por dos expertos, Thomas Ecker y Karl-Heinz Haydl, que hicieron exposiciones sobre aspectos particulares del tema.

23. El Sr. Giraudi señaló que el impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios (IBS) era el impuesto que más rápidamente había crecido en los últimos 50 años y que sería cada vez más importante en los años venideros. La OCDE y otras organizaciones internacionales habían realizado una labor eficaz sobre la cuestión, pero era necesario prestar atención al IVA/IBS desde una perspectiva mundial. A ese respecto, era muy importante que las Naciones Unidas se centraran en el IVA/IBS.

24. El Sr. Ecker señaló que, desde la perspectiva de los gobiernos, era fundamental asegurar los ingresos procedentes del IVA/IBS. Era necesario que los gobiernos crearan administraciones tributarias eficaces para evitar las ineficiencias causadas,

entre otras cosas, por la doble tributación. El IVA podría ser un instrumento eficiente para lograr ese objetivo de política.

25. El Sr. Giraudi sugirió al Comité que estableciera un grupo de trabajo encargado de examinar la manera de evitar la doble tributación en las transacciones transfronterizas y asegurar la recaudación del IVA. Los miembros del Comité reconocieron la importancia de las cuestiones relacionadas con el IVA para los países en desarrollo, pero no consideraron que las cuestiones específicas relacionadas con el establecimiento permanente fueran de especial interés para esos países en este contexto. Habida cuenta de la necesidad de establecer prioridades en su trabajo, el Comité decidió no seguir trabajando sobre esa cuestión por el momento. El Comité dio las gracias al Sr. Giraudi y a sus colegas por su labor.

C. Artículo 7 (beneficios de las empresas): examen de la “fuerza de atracción” y explicación de su funcionamiento

26. La Secretaría explicó que la cuestión de la “norma de la fuerza de atracción limitada” del artículo 7 se había planteado en el marco de la labor realizada sobre las cuestiones de acuerdos fiscales relacionadas con el cambio climático, y recordó a los miembros del Comité la parte pertinente de la nota sobre las cuestiones de acuerdos fiscales relacionadas con la concesión y el comercio de permisos de emisión y créditos de emisión con arreglo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas (E/C.18/2012/CRP.6). En un recuadro situado después del párrafo 91 de ese documento se señalaba que la norma, cuyo funcionamiento dependía de que existiera una norma similar en el derecho interno, era difícil de aplicar con certeza y solo figuraba en un número limitado de tratados.

27. El Comité consideró que esa cuestión no era prioritaria en esta etapa y que no seguiría trabajando en ella por el momento.

D. Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea): significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares”

28. La Secretaría presentó brevemente este tema del programa y se remitió a un documento que tenía ante sí el Comité (E/C.18/2013/CRP.4) y a una carta de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional sobre el artículo 8, que se había puesto a disposición de los participantes. A continuación se dio la oportunidad a la Asociación y a la Cámara Naviera Internacional de presentar sus perspectivas sobre el tema. Ambas señalaron la importancia de sus respectivas industrias para el comercio, la necesidad de certidumbre y los beneficios de asegurar, en la medida de lo posible, la coherencia con los enfoques de la OCDE. Se acordó que la Secretaría debía mantener contactos con la Asociación y con la Cámara en particular y actualizar el documento para el décimo período de sesiones. Enrico Martino señaló que la cuestión de la aplicación del artículo 8 a los buques de crucero podía ser uno de los temas que se examinaran en el décimo período de sesiones y se ofreció a elaborar un documento sobre el tema. El Comité estuvo de acuerdo con esa propuesta.

**E. Revisión del comentario del artículo 9 de la Convención
Modelo de las Naciones Unidas**

**F. Cuestiones para la próxima actualización del Manual
Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de
Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo**

29. El Comité examinó conjuntamente los temas del programa relativos a la revisión del comentario del artículo 9 (empresas asociadas) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y a la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo, habida cuenta de los estrechos vínculos entre ellos.

30. El coordinador del antiguo Subcomité sobre Precios de Transferencia — Cuestiones Prácticas, Stig Sollund, hizo una introducción sobre los temas y presentó una nota de la Secretaría sobre cuestiones relativas a la fijación de precios de transferencia para su examen por el Comité ([E/C.18/2013/4](#)) y un documento de sesión sobre observaciones al Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo ([E/C.18/2013/CRP.15](#)).

31. El Sr. Sollund señaló que el Manual era un logro del que el Comité podía estar orgulloso. Al mismo tiempo, recordó al Comité que, mientras se ultimaba la versión de 2011 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y después de haberse adoptado el Manual, se había decidido por consenso que los siguientes miembros del Comité examinaran el comentario del artículo 9. En la versión vigente del comentario se establecía una fuerte conexión con las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. Durante el debate final sobre la Convención Modelo de las Naciones Unidas en el séptimo período de sesiones del Comité, celebrado en 2011, y pese al reconocimiento general de la importancia de las Directrices de la OCDE, algunos miembros del Comité no se habían sentido cómodos con la declaración de que un documento emitido por una organización de la que su país no era miembro debía ser seguido por todos, y habían considerado que debía tenerse en cuenta que dicho documento solo contenía directrices. En consecuencia, sería necesario reexaminar y revisar esa parte del comentario. El Sr. Sollund pronosticó que los cambios que fuera preciso introducir en el comentario no serían revolucionarios y, probablemente, tampoco requerirían modificaciones en el Manual.

32. El Sr. Sollund destacó la importante labor realizada por la OCDE y el G-20 en el marco del proyecto relativo a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades, que se ocupaba, entre otras cosas, de la fijación de precios de transferencia. Señaló que el proyecto trataba de asegurar que los resultados de la fijación de esos precios se ajustaran a la creación de valor. Según el calendario actual del proyecto, la fijación de precios de transferencia se debatiría en septiembre de 2014 y en septiembre de 2015, lo que daría al Subcomité tiempo suficiente para incorporar los resultados en su actualización del Manual. El Subcomité y el Comité debían tener en cuenta esas novedades en su labor.

33. En relación con la actualización del Manual, el Sr. Sollund señaló que, como se desprendía de la labor del anterior Subcomité y de los documentos de sesión que

el Comité tenía ante sí, sería necesario examinar el tratamiento de las transacciones relativas a bienes intangibles, junto con los servicios de empresas del mismo grupo y los cargos de gestión, que eran de gran importancia para los países en desarrollo. La Secretaría también destacó la labor realizada para el período de sesiones en relación con un anexo que ofrecería información sobre formación y creación de capacidad en ese ámbito. Dicho anexo sería una valiosa adición, en especial si se combinaba con orientaciones sobre cómo acceder a esos recursos.

34. Dado que el comentario era el marco y la base para actualizar el Manual, el Sr. Sollund destacó que era importante que estuviera listo mientras el Subcomité trabajaba en la revisión del Manual. Además de posibles capítulos nuevos, el Subcomité instaría a que se enviaran observaciones sobre el Manual. En la redacción inicial del Manual se había aportado información adicional, pero, debido a la escasez de tiempo y a que el Manual no constituía derecho internacional, no se había podido aprovechar plenamente toda esa información. Teniendo presentes los problemas de recursos, el Subcomité trataría de examinar esas observaciones al actualizar el Manual. El Subcomité invitó en particular a los usuarios de países en desarrollo a que formularan observaciones. El Subcomité también trataría de incluir más ejemplos, en especial ejemplos que reflejaran las necesidades de los países en desarrollo.

35. En cuanto al proceso, el Sr. Sollund señaló que lo mejor era que los miembros del Subcomité que eran a su vez miembros del Comité decidieran sobre la cuestión de la revisión del comentario. En cambio, la actualización del Manual no debía limitarse a los miembros del Comité, y el Subcomité debía acoger a expertos externos en ese ámbito, como había hecho el anterior Subcomité. El Sr. Sollund destacó la importancia de celebrar reuniones presenciales para el proceso de redacción del comentario y la actualización del Manual, así como la importancia del apoyo prestado por la Secretaría.

36. En respuesta a una pregunta del Sr. Louie sobre los pasajes del comentario del artículo 9 que se redactarían de nuevo, el Sr. Sollund aclaró que si bien el mandato no debía limitarse a una parte concreta del comentario, el pasaje clave era el tercer párrafo de la sección A, que hacía referencia a las Directrices de la OCDE. El Sr. Sollund estaba seguro de que los miembros del Subcomité serían capaces de llegar a un entendimiento común a ese respecto.

37. El Sr. Sollund señaló que, en la medida de lo posible, el Subcomité trataría de mantener un marco común basado en el principio de plena competencia. Además, el objetivo del Subcomité era alcanzar el mayor consenso posible sobre la metodología para la fijación de precios de transferencia, reconociendo al mismo tiempo que algunos países tenían distintos enfoques, algunos de los cuales ya figuraban en el capítulo 10 del Manual. Aunque no se podía imponer por mandato que el Subcomité llegara a un consenso sobre todas las cuestiones, el Sr. Sollund se mostró optimista de que, pese a la revisión del comentario, se mantendría una estrecha conexión entre el artículo 9 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y el artículo 9 del Modelo de Convenio de la OCDE.

38. En respuesta a las preguntas sobre la organización de los trabajos del Comité, el Sr. Sollund aclaró que tenía previsto celebrar una reunión en el primer semestre de 2014, programada provisionalmente para el mes de abril. En consecuencia, en el décimo período de sesiones se presentaría un proyecto de comentario para su aprobación. El proyecto de texto se pondría a disposición de los miembros del

Comité antes de la reunión para que todos ellos pudieran hacer aportaciones con conocimiento de causa. En el último período de sesiones con los miembros actuales del Comité, que se celebraría en 2016, se presentaría la actualización del Manual para su debate y aprobación.

39. En respuesta a las observaciones sobre la importancia de las aportaciones del sector empresarial, el Sr. Sollund destacó que, si bien el Comité tenía el mandato de centrarse en los países en desarrollo, las aportaciones de las empresas serían bien recibidas y serían muy valiosas. Se señaló que las observaciones preliminares sobre la versión vigente del Manual y las observaciones sobre posibles capítulos adicionales debían enviarse al Subcomité antes de la reunión que se celebraría en abril de 2014. Las observaciones recibidas antes de esa reunión se tomarían en cuenta, y los comentarios recibidos se transmitirían a los redactores de los capítulos adicionales.

40. El Comité encomendó al Subcomité sobre el artículo 9 (Empresas Asociadas): Fijación de Precios de Transferencia el mandato de: a) presentar un proyecto de comentario revisado del artículo 9 para examinarlo y adoptar una decisión al respecto en el décimo período de sesiones del Comité, en 2014; y b) trabajar en la actualización del Manual, presentar informes sobre sus progresos en cada período de sesiones y presentar la versión definitiva del proyecto de Manual actualizado para su examen y aprobación en el 12º período de sesiones, en 2016².

G. Artículo 12 (cánones o regalías): consideraciones generales, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos

41. Michael Lennard, Secretario del Comité, señaló que este tema se había incluido en el catálogo de cuestiones que debían examinarse cuando se completó la actualización de 2011 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas. En el párrafo 47 del informe sobre el séptimo período de sesiones (E/2011/45) se había indicado que el examen del artículo 12 era difícil a los efectos de la actualización, debido a las diferencias fundamentales de enfoque entre la Convención Modelo de las Naciones Unidas y el Modelo de Convenio de la OCDE con respecto a la tributación de los cánones. En el informe se había señalado, sin embargo, que el Comité no había examinado plenamente el artículo 12 y se había acordado que se incluiría en el catálogo de cuestiones que se examinarían en el futuro.

42. El Comité reconoció que el artículo sobre cánones o regalías era importante para los países en desarrollo y decidió que la cuestión debía ser objeto de un documento para su examen en el período de sesiones de 2014. El Comité solicitó a la Secretaría que preparara un documento que abarcara aspectos pertinentes concretos, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos y las cuestiones que podían tener repercusiones en las disposiciones relativas a los servicios técnicos. El documento debía tener en cuenta la labor realizada por la OCDE sobre el tema. Dado que el Subcomité sobre Imposición de los Servicios, coordinado por la Sra. Kana, era el principal responsable de examinar las cuestiones relativas a los honorarios por servicios técnicos, la Secretaría debía coordinarse estrechamente con ese Subcomité.

² Los mandatos completos de los subcomités y otros órganos subsidiarios pueden consultarse en www.un.org/esa/ffd/tax/subcommittees.htm.

H. Artículo 13 (ganancias de capital): efectos prácticos del párrafo 4

43. Al no haber ningún documento de sesión sobre esta cuestión, se aplazó su examen hasta el período de sesiones siguiente. La Sra. Saksena aceptó mantenerse en contacto con los miembros del Comité y redactar un documento sobre las prácticas nacionales en relación con el artículo 13 4) para su examen en ese período de sesiones.

I. Artículo 23 (métodos para eliminar la doble tributación): conflictos de calificación y conflictos de interpretación

44. La Sra. Devillet explicó que esta cuestión se había planteado durante el examen de las cuestiones relacionadas con el cambio climático, pero que tenía una importancia potencialmente más amplia, en especial porque el Comité no había examinado a fondo las cuestiones planteadas en el informe de 1999 de la OCDE sobre la aplicación del Modelo de Convenio de la OCDE a las sociedades de personas (*The Application of the OECD Model Tax Convention to Partnerships*) ni los cambios introducidos, a raíz de ese informe, en el comentario del artículo 23 del Modelo de Convenio de la OCDE.

45. Al no haber ningún documento dedicado específicamente a esta cuestión, el Comité solicitó a la Sra. Devillet y la Sra. Saksena que colaboraran a fin de preparar un documento para su examen en el décimo período de sesiones del Comité.

J. Artículo 26 (intercambio de información)

46. Tras el ofrecimiento del observador de México de abordar la cuestión del intercambio de información, realizado en el octavo período de sesiones, el Servicio de Administración Tributaria de México había preparado dos documentos, uno sobre el intercambio automático de información y otro sobre una propuesta de actualización del artículo 26 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y su comentario siguiendo la pauta general de actualizaciones acordada por la OCDE en 2012. El objetivo de los documentos era describir las novedades en la esfera del intercambio de información y contribuir a acotar las cuestiones que requerirían más observaciones y debates en el siguiente período de sesiones del Comité. Los documentos fueron presentados por el Sr. Lara Yaffar y por Ricardo Carrasco, observador de México.

47. En la exposición sobre el intercambio automático de información se trataron las siguientes cuestiones: a) ¿qué es el intercambio automático de información?; b) ¿cómo funciona el intercambio automático de información?; c) ¿quién puede participar en el intercambio automático de información?; d) ¿por qué es conveniente participar en el intercambio automático de información?; e) ¿qué novedades se están produciendo en la esfera del intercambio automático de información?; y f) ¿qué papel podría desempeñar el Comité en relación con el intercambio automático de información? Se distribuyó además, para su examen inicial, una propuesta de actualización del artículo 26 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y su comentario que tenía en cuenta las prácticas nacionales y las novedades recientes, así como las aclaraciones adicionales sobre la interpretación de ciertas disposiciones

del artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE que figuraban en la actualización de 2012 de ese texto.

48. El Comité dio las gracias a los oradores por sus exposiciones. Los participantes reconocieron que el tema era muy importante. Algunos miembros del Comité instaron a que se investigaran más a fondo las cuestiones de confidencialidad relacionadas con el intercambio de información, así como la creación de capacidad y la tecnología necesarias. Otros hicieron hincapié en las dificultades prácticas y en materia de recursos de los países en desarrollo para aplicar un sistema de intercambio automático de información. Los miembros del Comité se mostraron partidarios de continuar la labor sobre las cuestiones planteadas durante las exposiciones y se estableció un subcomité para abordar esas cuestiones.

49. El subcomité estaría coordinado por el Sr. Lara Yaffar y tendría el siguiente mandato²: a) hacer un seguimiento de las novedades internacionales en la esfera del intercambio de información (incluidas las novedades en la OCDE) y presentar un informe en el décimo período de sesiones con recomendaciones sobre posibles actividades ulteriores del Comité; y b) realizar las aportaciones adicionales necesarias para enmendar el artículo 26 y su comentario con miras a la siguiente actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

K. Diversos artículos: tributación de los servicios y disposición relativa a la tributación de los honorarios por servicios técnicos

50. El Sr. Liao hizo una exposición sobre la tributación del comercio transfronterizo de servicios sobre la base del documento [E/C.18/2013/CRP.16](#). En su introducción señaló que el sector de los servicios representaba una proporción cada vez mayor de la economía mundial y del comercio internacional, especialmente desde 2005. El Sr. Liao sostuvo que, con los rápidos cambios e innovaciones que se habían producido en las tecnologías de las comunicaciones, ya era habitual para una empresa prestar servicios durante un largo período de tiempo en países distintos de su país de residencia sin tener una amplia presencia física en esos países.

51. El Sr. Liao presentó distintas hipótesis de disposiciones sobre servicios basadas en la clasificación de servicios entre miembros prevista en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), antes de comparar la Convención Modelo de las Naciones Unidas y el Modelo de Convenio de la OCDE en lo relativo a la imposición de los servicios. Presentó cuatro casos de prestación de servicios entre Estados miembros del AGCS: a) desde el territorio de un Estado miembro al territorio de cualquier otro Estado miembro; b) en el territorio de un Estado miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro Estado miembro; c) por un prestador de servicios de un Estado miembro a través de una presencia comercial en el territorio de cualquier otro Estado miembro; y d) por un prestador de servicios de un Estado miembro a través de la presencia de personas físicas de un Estado miembro en el territorio de cualquier otro Estado miembro.

52. A continuación, el Sr. Liao comparó la Convención Modelo de las Naciones Unidas y el Modelo de Convenio de la OCDE en lo relativo a la concesión de derechos de imposición para diversas categorías de servicios sobre la base de la

Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios de la Organización Mundial del Comercio. Ofreció un análisis de la tributación de los servicios con arreglo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas e hizo una breve exposición sobre la imposición de las rentas con arreglo al Pacto Andino, en el que el derecho de imposición se atribuye a la jurisdicción en la que se generan las rentas.

53. El Sr. Liao destacó las, en su opinión, deficiencias de la normativa vigente para la tributación de los servicios a la luz de las innovaciones en las tecnologías de las comunicaciones, en particular el comercio electrónico y otros servicios prestados a través de Internet. Señaló que: a) una parte sustancial del comercio internacional consistía en servicios y productos intangibles; b) las comunicaciones eran instantáneas; c) la movilidad del capital a nivel internacional era muy alta; d) la movilidad de las personas era muy alta; e) era fácil para las empresas extranjeras manipular los umbrales de servicios de los establecimientos permanentes; f) era difícil determinar y justificar el nexo entre una actividad comercial y la creación de una presencia sujeta a imposición en el Estado fuente; y g) ciertos negocios basados en la prestación de servicios ya no requerían ninguna presencia física.

54. En conclusión, el Sr. Liao expuso una serie de alternativas para abordar la situación. En primer lugar, sugirió que se revisara la Convención Modelo de las Naciones Unidas para reflejar las novedades en la economía mundial, en particular los cuatro modos de comercio transfronterizo de servicios, con especial atención a la economía digital. También sugirió que se redactara un nuevo artículo sobre servicios técnicos o un nuevo artículo sobre servicios generales. Por último, propuso que se redactara un nuevo artículo sobre servicios y que, posteriormente, se revisara la Convención Modelo de las Naciones Unidas para introducir un nuevo artículo sobre servicios generales.

55. Muchos oradores indicaron que el documento les había resultado muy útil, ya que arrojaba luz sobre las dificultades de aplicar al comercio internacional y la economía mundial actual, donde predominan los servicios, disposiciones convencionales que habían sido redactadas teniendo en mente una economía “tradicional”. También se señaló que no siempre era fácil determinar si las transacciones eran de bienes o servicios, ya que a menudo tenían por objeto una combinación de ambos. Algunos oradores pidieron que se establecieran modelos de tratado que respondieran mejor a esos modelos de negocio y a la economía mundial.

56. A continuación, la Sra. Kana, coordinadora del antiguo Subcomité sobre Imposición de los Servicios, presentó un proyecto de artículo específico sobre servicios técnicos propuesto en el documento elaborado por Brian Arnold ([E/C.18/2013/CRP.5](#)). También hizo referencia al documento de la Secretaría con los antecedentes históricos de la labor del Comité sobre la imposición de los servicios ([E/C.18/2013/CRP.17](#)).

57. La Sra. Kana señaló que, en su documento, el Sr. Arnold había presentado tres opciones. En las tres se definía a los servicios técnicos como servicios técnicos, de gestión y de consultoría. En la primera opción, el país fuente podía gravar cualquier pago por servicios, con independencia de que los servicios se hubiesen prestado dentro o fuera del país fuente; no había ningún umbral para la imposición de tributos por el país fuente; y el país fuente solo podía imponer tributos al pago por servicios sobre la base de cifras brutas a un tipo que debían determinar los Estados contratantes. En la segunda opción, el país fuente podía gravar los ingresos procedentes de servicios técnicos únicamente si esos servicios se habían prestado en

el país fuente; y el país fuente podía gravar los ingresos procedentes de servicios técnicos sobre la base de cifras brutas, pero el tipo impositivo estaba limitado. En la tercera opción, el país fuente podía gravar los ingresos procedentes de servicios técnicos únicamente si esos servicios se habían prestado en el país fuente durante un período de tiempo mínimo; y el país fuente que gravara los ingresos procedentes de servicios técnicos debía hacerlo sobre la base de cifras brutas, pero el tipo impositivo no estaba limitado.

58. La Sra. Kana explicó que el objetivo del nuevo artículo era ampliar el derecho de imposición del país fuente pero en el contexto limitado de los servicios técnicos. Propuso que el Comité llegara a un acuerdo sobre una de las tres opciones, pero que las demás opciones se describieran en el comentario del artículo, de modo que los países que pudieran tener reservas respecto de la opción preferida por la mayoría tuvieran también cierta orientación.

59. En el debate subsiguiente, varios participantes y observadores indicaron que era necesario entender el propósito del nuevo artículo sobre servicios técnicos, en particular el motivo para ampliar los derechos de imposición del país fuente. Señalaron que si el propósito era asegurar que los pagos por servicios técnicos no se usaran para desviar utilidades de un país fuente y, en consecuencia, reducir su base imponible, la formulación del nuevo artículo sería diferente de un texto cuyo objeto fuera regular las situaciones en que se prestaran servicios sin una mínima presencia física.

60. Algunos miembros también sugirieron que era necesario trabajar en una definición clara de servicios técnicos, para evitar redactar un texto que creara confusión y diera lugar a doble tributación. En la primera opción, por ejemplo, dependiendo de la definición que se adoptara se podrían producir situaciones en que un proveedor de servicios prestara en su país de origen un servicio a un visitante no residente y dicho proveedor quedara sujeto, involuntariamente, a un tributo en el país de origen del visitante.

61. Pese a los problemas de definición que podían plantearse, varios miembros señalaron que cada vez más países, en particular en América Latina y África, insistían en incluir en sus tratados una disposición sobre honorarios por servicios técnicos y que el Comité podía ayudar a todas las partes interesadas aclarando las opciones y ofreciendo posibles redacciones.

62. Tras cierto debate, la mayoría de los miembros del Comité eligieron la primera opción del documento del Sr. Arnold como base para la redacción del nuevo artículo. Sin embargo, habida cuenta de la diversidad de opiniones y de los casos específicos que podían plantearse, se decidió definir primero claramente los servicios técnicos que quedarían comprendidos en el artículo y, en caso necesario, enumerar también aquellos que no lo estarían. La Sra. Kana aseguró al Comité que, al redactar el artículo sobre la base de la primera opción, se tendrían en cuenta las preocupaciones expresadas y otras observaciones recibidas para elaborar un artículo que abordara la mayoría de esas preocupaciones y un comentario que tuviera en cuenta las otras dos opciones para los países que desearan usarlas en las negociaciones de sus tratados.

63. El Comité estableció un nuevo subcomité que estaría coordinado por la Sra. Kana y tendría el siguiente mandato: a) abordar de manera general la tributación de los servicios; y b) abordar la cuestión específica de la tributación de los honorarios

por servicios técnicos presentando diversas opciones de redacción para el texto del artículo sobre servicios técnicos, incluido un texto para el comentario del artículo, en el décimo período de sesiones².

L. Diversos artículos: Convención Modelo de las Naciones Unidas y mecanismos relacionados con el cambio climático

64. En su octavo período de sesiones, el Comité había examinado una nota sobre las cuestiones de acuerdos fiscales relacionadas con la concesión y el comercio de permisos de emisión y créditos de emisión con arreglo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas (E/C.18/2012/CRP.6). El Comité había solicitado a la coordinadora del antiguo Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Convenios Fiscales Relacionadas con los Mecanismos sobre el Cambio Climático, Sra. Devillet, que actualizara ese documento para reflejar las opiniones divergentes expresadas por varios miembros del Comité en el octavo período de sesiones y lo presentara en el noveno período de sesiones.

65. La Sra. Devillet había atendido esa solicitud y señaló que el documento se había actualizado para tener en cuenta las observaciones realizadas durante el octavo período de sesiones y que se presentaba en forma de proyecto para que el Comité lo aprobara. Señaló que el único aspecto del documento en el que no se había llegado a un acuerdo se refería al párrafo 3 del artículo 13 y estaba redactado de la siguiente manera:

“113. El párrafo 3 del artículo 13 establece, para las ganancias procedentes de la enajenación de ‘bienes muebles relacionados con la explotación’ de buques y aeronaves en tráfico internacional o de embarcaciones dedicadas al transporte por aguas interiores, la misma norma aplicable con arreglo al párrafo 1 del artículo 8 (variante A) a los beneficios procedentes de la explotación de esos buques, aeronaves y embarcaciones. La expresión ‘relacionados con’ tiene un significado amplio (es decir, ‘pertenecientes a’, ‘que tienen una conexión, dependencia o relación con’) que abarca la situación en que los permisos o créditos de emisión han sido adquiridos por la empresa en el mercado secundario para cumplir obligaciones con arreglo a un programa de comercio de derechos de emisión relacionado con esa explotación. En esos casos, los permisos o créditos se calificarían de ‘bienes muebles relacionados con la explotación de tales buques, aeronaves o embarcaciones’ a los efectos del párrafo 3 del artículo 13 y las ganancias procedentes de su enajenación por la empresa explotadora solo serían gravables en el Estado contratante donde esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa.”

66. Tras debatir la redacción propuesta, el Comité aceptó el párrafo 113 del proyecto de documento tal como estaba redactado, además de otros cambios menores en el documento presentado por la Sra. Devillet. El Comité felicitó a la Sra. Devillet y al Grupo de Trabajo por haber culminado con éxito su labor.

M. Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo

67. Durante el período de sesiones, el Comité debatió cómo ejecutar el mandato que se le había encomendado de examinar y actualizar cuando fuera necesario el Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. Se reconoció la labor realizada por el antiguo Subcomité en esa esfera, que se tendría en cuenta en la labor futura sobre el Manual.

68. Wolfgang Lasars presentó cinco documentos prácticos sobre la negociación de acuerdos fiscales como posibles contribuciones para el Manual (incluidos en [E/C.18/2013/CRP.7](#)). En primer lugar, recordó que en su octavo período de sesiones el Comité había solicitado a la Secretaría que buscara recursos adicionales para avanzar en la labor de fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo para negociar acuerdos fiscales. En ese contexto, la Oficina de Financiación para el Desarrollo y el Pacto Fiscal Internacional habían colaborado en un proyecto conjunto destinado a reforzar las capacidades de los ministerios de finanzas y administraciones tributarias de los países en desarrollo en la esfera de la negociación y administración de acuerdos fiscales. Uno de los resultados de ese proyecto había sido la serie de cinco documentos antes mencionados sobre la negociación de acuerdos fiscales para países en desarrollo. El Sr. Lasars expuso brevemente el contenido de los cinco documentos. En el debate posterior, varios oradores hicieron comentarios positivos sobre la utilidad de los documentos y se decidió usarlos como aportaciones para el Manual.

69. Algunos participantes sugirieron además que se incorporaran al Manual los resultados del reciente proyecto de investigación realizado por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

70. El Comité estableció un subcomité, que estaría coordinado por el Sr. Lasars y tendría el mandato de elaborar un nuevo manual práctico para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo². El objetivo era informar al Comité en su décimo período de sesiones y presentar un proyecto completo de manual para su aprobación en el 11º período de sesiones, en 2015. El subcomité solicitaría a la Secretaría que preparara las contribuciones necesarias y prestara el apoyo necesario en el marco de sus recursos.

N. Cuestiones relacionadas con la inversión extranjera directa y tributación de las empresas, incluidas las cuestiones relativas a los impuestos sobre los recursos para los países en desarrollo

71. El Sr. Lennard presentó el tema 6 b) iii) del programa, sobre cuestiones relacionadas con la inversión extranjera directa y tributación de las empresas, incluidas las cuestiones relativas a los impuestos sobre los recursos para los países en desarrollo. Recordó los antecedentes del tema y se remitió a la exposición realizada por Robin Oliver (exmiembro del Comité) sobre cuestiones generales relacionadas con la inversión extranjera directa y sobre la tributación de las rentas económicas. En el octavo período de sesiones se había tomado la decisión de crear un grupo de trabajo que abordara la tributación de los recursos naturales. Sin

embargo, dado que el mandato de los antiguos miembros había concluido en junio de 2013, no se había creado ese grupo de trabajo. La Secretaría se había centrado en la tributación de las industrias extractivas, que había sido el principal ámbito de debate en el octavo período de sesiones.

72. Charles Bajungu, Director de Fiscalidad Internacional de la Administración Tributaria Tanzana, expuso la experiencia de la República Unida de Tanzania con las industrias extractivas como reflexión práctica. Destacó que había informes de organizaciones nacionales e internacionales que indicaban que el país estaba perdiendo ingresos públicos debido a malas prácticas tributarias, entre ellas la incorrecta fijación de precios de transferencia, las operaciones de cobertura, el abuso de incentivos fiscales y otros regímenes de planificación fiscal, cometidas principalmente por empresas multinacionales a través de la inversión extranjera directa. Señaló además que, de conformidad con el informe de 2009 del Tanzania Investment Centre, 6 de los 20 países que más invertían en la República Unida de Tanzania formaban parte de los denominados “paraísos fiscales”. Los ingresos obtenidos de las industrias extractivas no habían cesado de aumentar debido a las medidas gubernamentales, como el fortalecimiento del marco jurídico, la realización de auditorías fiscales efectivas y el establecimiento de una administración tributaria eficaz, así como a la cooperación y asistencia internacionales, pero seguía siendo necesario redoblar esfuerzos habida cuenta de los problemas a que se enfrentaba el país. Entre esos problemas figuraban las deficiencias en los regímenes fiscales y contractuales, las carencias de conocimientos, las bajas tasas de cumplimiento de las obligaciones tributarias, las prácticas tributarias nocivas y los elevados costos de inversión y tecnología. Otras dificultades incluían el intercambio de información sobre abusos, la retención de personal, la protección y las cláusulas de estabilización.

73. En relación con el papel de las partes interesadas implicadas, el Sr. Bajungu reconoció y agradeció los esfuerzos realizados por los agentes nacionales e internacionales. Sin embargo, eran necesarios más esfuerzos para seguir mejorando la transparencia y la eficacia de la legislación aplicable a las industrias extractivas. Los grupos de promoción y las organizaciones internacionales tenían un papel que desempeñar, en especial para evitar que los países con abundantes recursos cayeran en conflictos y ciclos de pobreza que les impidieran aprovecharlos. Destacó que las Naciones Unidas, a través del Comité, desempeñaban una valiosa función en el fortalecimiento y apoyo de los esfuerzos internacionales en materia de tributación de las industrias extractivas. El Sr. Bajungu sugirió entonces que se centrara la atención en posibles medidas para reforzar el marco legal y administrativo, la creación de capacidad y la cooperación institucional e internacional, y destacó que las Naciones Unidas podían potenciar las actividades en esos ámbitos. Señaló que los sistemas tributarios debían ser sólidos para hacer frente a la elusión y evasión fiscal, pero que no debían desincentivar las inversiones beneficiosas. En su opinión, el establecimiento de un subcomité era un aspecto crucial e indispensable de esos esfuerzos.

74. Acto seguido, el Sr. Lennard presentó una nota de la Secretaría con información general sobre el tema (E/C.18/2013/5), así como dos documentos de sesión (E/C.18/2013/CRP.13 y E/C.18/2013/CRP.19): el primero de ellos contenía un examen más detallado de las cuestiones en juego y el segundo un informe sobre la reunión del grupo de expertos sobre tributación de las industrias extractivas celebrada en Nueva York en mayo de 2013. El Sr. Lennard señaló que había muchas

cuestiones en juego y que, aunque muchas de ellas podían parecer demasiado amplias para que el Comité las abordara eficazmente, las Naciones Unidas tenían un importante papel que desempeñar debido a su composición universal y a su poder de convocatoria. Desde la perspectiva de la Secretaría, el Comité tenía la oportunidad de crear un “mapa del terreno” que aportara claridad a un panorama difícil y que resaltara las conexiones entre las distintas cuestiones en ese ámbito. La amplitud de esas cuestiones plantearía problemas, pero no problemas insolubles, y abrirían la posibilidad de que el Comité hiciera contribuciones selectivas, además de la buena labor que realizaran otros interesados.

75. El Sr. Lennard señaló que la Secretaría proponía crear un subcomité con el mandato de prestar asesoramiento práctico, por ejemplo en forma de breves notas prácticas sobre las cuestiones normativas y de administración de mayor importancia práctica para los países en desarrollo. También sería útil contar con una “nota de información general” sobre las relaciones entre dichas notas prácticas. Las notas prácticas se basarían en la nota de información general y podrían incluir listas de verificación y tener en cuenta las actividades de otras organizaciones. El subcomité tendría que colaborar estrechamente con otros subcomités, en particular el Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas Asociadas): Fijación de Precios de Transferencia. La Secretaría estaba dispuesta a hacer, en el marco de sus recursos, una contribución concreta y con valor añadido.

76. El Comité decidió establecer un subcomité sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas para los países en desarrollo, que estaría coordinado por Eric Mensah y tendría el mandato de examinar y proponer un proyecto de orientaciones sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas para los países en desarrollo². El subcomité trataría de colaborar con otras organizaciones que trabajaran en ese sector e informaría al Comité sobre su labor en cada período de sesiones.

O. Fiscalidad de los proyectos de desarrollo

77. El Sr. Sasseville, de la secretaría de la OCDE, presentó la cuestión de la fiscalidad de los proyectos de desarrollo, que se había debatido con frecuencia en los últimos años. Explicó que, si bien los donantes buscaban exenciones fiscales para los proyectos que financiaban en los países en desarrollo, tales exenciones creaban dificultades normativas y administrativas para las administraciones tributarias de esos países.

78. Esas cuestiones se habían tenido en cuenta en un proyecto de directrices que podía utilizarse en las consultas con todos los interesados, incluidos los organismos donantes. El proyecto de directrices sobre el tratamiento fiscal de los proyectos financiados por donantes, preparado por el Sr. Sasseville y el Sr. Thuronyi en su calidad de miembros del grupo directivo del Diálogo Fiscal Internacional (E/C.18/2007/CRP.12), había sido uno de los documentos examinados por el Comité en su tercer período de sesiones.

79. El Comité señaló que seguía siendo una cuestión importante, ya que el efecto de los grandes proyectos que quedaban al margen del sistema tributario era especialmente importante para los países en desarrollo. Algunos miembros del Comité y algunos observadores de países expresaron su interés en que se siguiera trabajando en esta cuestión. Se señaló que podría ser un buen tema para una reunión

de un grupo de expertos, si los recursos lo permitían. Se dio las gracias tanto al Sr. Sasseville como al Sr. Thuronyi por su labor sobre esta cuestión.

P. Creación de capacidad

80. Dominika Halka y Harry Tonino, de la Oficina de Financiación para el Desarrollo, ofrecieron información actualizada sobre los avances logrados en la elaboración y aplicación del programa de las Naciones Unidas de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación. Señalaron que en el último año el Consejo Económico y Social había reiterado y reforzado el mandato relativo al programa en su resolución 2013/24, en la que había solicitado a la Oficina que prosiguiera su labor en esa esfera y siguiera ampliando sus actividades. Acto seguido, la Sra. Halka y el Sr. Tonino describieron los avances logrados en tres ámbitos importantes del programa, a saber: a) la aplicación y negociación de tratados de doble tributación sobre la base de la Convención Modelo de las Naciones Unidas; b) las cuestiones prácticas en la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo; y c) la administración tributaria (véase [E/C.18/2013/CRP.14](#)).

81. Los oradores hicieron hincapié en que ese programa de desarrollo de la capacidad apoyaba y aprovechaba en gran medida los resultados del Comité. El objetivo era difundir y utilizar resultados como la versión de 2011 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas y el Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo de 2012 como herramientas de creación de capacidad para beneficio de los países en desarrollo. En otros casos, los resultados de las actividades realizadas en el contexto del programa servirían como aportaciones a la labor del Comité (véase [E/C.18/2013/CRP.7](#)).

82. Durante el debate subsiguiente, varios miembros del Comité expresaron su apoyo e interés por las actividades realizadas en el marco del programa. También pidieron que se cooperara más estrechamente con las organizaciones regionales y subregionales de administraciones tributarias, especialmente en África y en la región de Asia y el Pacífico. Se solicitó además que se ampliaran las actividades de creación de capacidad a los países en desarrollo francófonos, en particular mediante la traducción al francés de las herramientas de creación de capacidad pertinentes.

83. Miguel Pecho, de la secretaría del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, presentó los resultados de un proyecto conjunto de la Oficina de Financiación para el Desarrollo y el Centro Interamericano cuyo objetivo era reforzar la capacidad de las administraciones tributarias nacionales de los países en desarrollo de América Latina para reducir los costos de las transacciones fiscales y maximizar así los ingresos fiscales. En el marco del proyecto se había elaborado una metodología para medir los costos de las transacciones fiscales, incluidos los gastos de cumplimiento y los gastos administrativos, en las pequeñas y medianas empresas. La metodología se había aplicado en dos países piloto: Costa Rica y el Uruguay. Además, el Sr. Pecho señaló que la administración tributaria del Brasil estaba aplicando la metodología elaborada en el marco del proyecto a sus expensas y con el apoyo del Centro Interamericano. Se habían recibido solicitudes adicionales del Ecuador, Guatemala y Panamá para aplicar la metodología.

84. El Comité decidió establecer un grupo consultivo sobre creación de capacidad con el mandato de formular recomendaciones en materia de creación de capacidad y prestación de asistencia técnica a países en desarrollo en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación².

Q. Resultados de la investigación realizada por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas

85. Wim Wijnen y Jan de Goede, de la Oficina Internacional de Documentación Fiscal, presentaron un documento sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas entre 1997 y 2013 (E/C.18/2013/CRP.18) preparado por la Oficina para evaluar la repercusión de la Convención en la práctica actual en materia de acuerdos fiscales. Dicha investigación era la continuación de la investigación realizada por la Oficina Internacional de Documentación Fiscal en 1997 y en 2011 a solicitud del Comité y del órgano que lo había precedido. La nota resumía una amplia investigación sobre el uso de 30 disposiciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas en más de 1.800 acuerdos fiscales y trataba de analizar las tendencias hacia un mayor o menor uso de las disposiciones convencionales de las Naciones Unidas en los tratados entre países no miembros de la OCDE, entre países miembros de la OCDE y no miembros de la OCDE, y entre países miembros de la OCDE.

86. Los autores señalaron que el comentario de las Naciones Unidas podía desempeñar un importante papel en apoyo de las disposiciones específicas de las Naciones Unidas. No se podía subestimar el valor de promoción de contar con comentarios detallados y claros sobre las distintas disposiciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, el impacto real de la Convención Modelo de las Naciones Unidas en los acuerdos fiscales no podía medirse simplemente en función del número de disposiciones de las Naciones Unidas presentes en esos acuerdos. Los acuerdos fiscales eran el resultado de negociaciones sobre todo un conjunto de disposiciones, en las que se llegaban a soluciones de transacción sobre la base de concesiones, especialmente entre disposiciones incluidas en la investigación realizada y otras disposiciones convencionales, como las retenciones fiscales sobre dividendos, intereses y regalías, la inclusión de disposiciones generales o específicas contra los abusos y otras disposiciones no incluidas en dicha investigación. En consecuencia, la importancia real de la Convención Modelo de las Naciones Unidas para la práctica convencional no se desprendía de manera evidente de los resultados de dicha investigación.

87. El Comité examinó el documento y llegó a la conclusión de que era útil reflexionar sobre si determinadas disposiciones seguían respondiendo a las necesidades de los países en desarrollo, aunque su uso pudiera deberse en parte a la no promulgación de una disposición concreta o a la falta de voluntad de otros países de aceptar una determinada disposición. El Presidente y la Secretaría dieron las gracias a los oradores y a la Oficina Internacional de Documentación Fiscal por sus contribuciones al importante debate sobre la aplicación práctica de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

R. Erosión de la base imponible y desvío de utilidades

88. Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, informó al Comité sobre el proyecto relativo a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades. Recordó que el Comité había tratado ese tema durante muchos años y que solo recientemente había pasado a ser un tema central a nivel político en el G-20. El Sr. Saint-Amans consideró que ello se debía a que los enormes avances logrados a lo largo del tiempo para eliminar la doble tributación habían dado lugar, en parte, a la creación de situaciones de doble exoneración de impuestos. Era inevitable que en el sistema tributario internacional hubiera algunas incoherencias que dieran lugar a ese tipo de situaciones debido a las diferencias de tratamiento de una misma partida de ingresos en distintas jurisdicciones, reflejo de sus decisiones soberanas. Como consecuencia de la crisis financiera de unos años antes, esas situaciones de doble exoneración de impuestos eran cada vez menos aceptables para los países, que tenían dificultades para generar más ingresos fiscales.

89. El Sr. Saint-Amans expuso los antecedentes y el contexto de las actividades y el plan de acción del proyecto relativo a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades y señaló que ocho países del G-20 que no eran miembros de la OCDE participaban en él en pie de igualdad con los países miembros de la OCDE. También había una serie de mecanismos para la participación de los países no miembros de la OCDE o no pertenecientes al G-20, como los foros globales de la OCDE sobre acuerdos fiscales y fijación de precios de transferencia. Además, en el plan de acción se instaba a las Naciones Unidas a que ofrecieran perspectivas a los países en desarrollo sobre las cuestiones tratadas en el proyecto. El Grupo de Tareas sobre Tributación y Desarrollo de la OCDE establecería un subgrupo dedicado al proyecto, lo cual permitiría recibir aportaciones de la sociedad civil y el sector empresarial.

90. Varios oradores mencionaron el papel que correspondía al Comité de facilitar las aportaciones de los países no miembros de la OCDE o no pertenecientes al G-20 al proyecto relativo a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades en respuesta al reconocimiento del papel de las Naciones Unidas en el plan de acción. Dado que el Comité era el único órgano de las Naciones Unidas que se ocupaba de esas cuestiones de cooperación en materia tributaria, debía decidir cómo responder a ese aspecto de su labor. Se recordó además que se había solicitado a todos los órganos de las Naciones Unidas en la esfera económica y social que hicieran aportaciones a la agenda mundial de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015. El Comité también podría realizar importantes aportaciones a las deliberaciones en curso en las Naciones Unidas sobre la formulación de esa agenda.

91. Varios oradores señalaron que había una serie de cuestiones de gran importancia para los países en desarrollo de las que no se ocupaba el plan de acción. Asimismo, había algunas cuestiones en las que muchos países en desarrollo podían tener una opinión diferente de la de muchos países de la OCDE. También se tomó nota de que el Comité se había estado ocupando de cuestiones generales relativas a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades y que seguiría haciéndolo de conformidad con su mandato.

92. A la luz de esos debates y de la necesidad de proseguir con su propia labor en la materia y participar al mismo tiempo de manera constructiva en la labor de la OCDE y el G-20, el Comité decidió establecer un subcomité sobre cuestiones relativas a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades para los países en desarrollo, que estaría coordinado por Carmel Peters y tendría el mandato de basarse en su propia experiencia y colaborar con otros organismos pertinentes, en particular la OCDE, con miras a hacer un seguimiento de la evolución de las cuestiones relativas a la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades y mantener la comunicación sobre esas cuestiones con funcionarios de los países en desarrollo (en especial los menos desarrollados), directamente y a través de organizaciones regionales e interregionales. El subcomité debía informar sobre sus actividades en cada período de sesiones del Comité².

S. Otros asuntos

Agradecimiento de contribuciones

93. El Comité tomó nota con pesar del fallecimiento de Michael McIntyre, de la Universidad Estatal Wayne, y de Huub Bierlaagh, ex Abogado Jefe en Cuestiones Tributarias de la Oficina Internacional de Documentación Fiscal y observador de esa Oficina en las sesiones del Comité. El Comité expresó su agradecimiento por la dedicación y contribución de ambos a su labor.

Fechas para la presentación de documentos

94. El Comité decidió que los documentos respecto de los cuales tuviera que adoptar una decisión debían estar listos seis semanas antes del período de sesiones en cuestión (es decir, el 15 de septiembre de 2014 para el décimo período de sesiones) y debían estar disponibles, a más tardar, cuatro semanas antes del comienzo del período de sesiones (es decir, el 29 de septiembre de 2014 para el décimo período de sesiones).

95. En cuanto a los documentos sobre el programa y la organización de los trabajos, la Secretaría informó al Comité de que ambos documentos estarían listos de manera provisional a comienzos de agosto, ya que debían ser traducidos en ese momento. Sin embargo, la organización de los trabajos podía sufrir cambios, ya que la Secretaría trataba de incluir a ponentes y expertos que no eran miembros del Comité y era posible que estos tuvieran limitaciones en su disponibilidad de tiempo. El Comité convino en dar cierta flexibilidad a la Secretaría para fijar la programación en función de la disponibilidad de los ponentes y expertos principales.

Participación de miembros de la prensa y de observadores

96. A fin de que los expertos pudieran participar en los debates de manera abierta y libre sin preocuparse de ser malinterpretados o mal citados por los observadores en sus informes (incluidos los “blogs”) o en la prensa, se solicitó que:

a) La Secretaría creara un nuevo formulario de participación que fuera cumplimentado por todo participante, en el que se incluyera una cláusula que aclarara que la participación estaría condicionada a que los participantes aceptaran que ninguna información que citara o reflejara las opiniones de los miembros del Comité o los observadores podía identificar (explícita o implícitamente) a los

oradores o tener por objeto expresar posiciones de los países. El incumplimiento de esa cláusula podía dar lugar a que se denegara la participación en el resto del período de sesiones o en futuros períodos de sesiones. Este requisito no se aplicaría a los observadores de países o de organizaciones internacionales;

b) La inscripción de participantes se cerrara con antelación suficiente para que la Secretaría pudiera distribuir la lista de observadores a los miembros del Comité y asegurarse de que estos no tuvieran objeciones.

97. El Comité reconoció la importancia de que su labor fuera transparente y de que la participación en ella fuera amplia, y reafirmó la conveniencia de que las reuniones del período de sesiones siguieran estando abiertas a todos los participantes inscritos, con excepción de los debates especiales, para los que en ocasiones podía ser necesario celebrar sesiones privadas únicamente para los miembros del Comité. En el *Diario de las Naciones Unidas* se anunciaría que los períodos de sesiones del Comité no estarían abiertos al público, pero que se podría permitir el acceso a las reuniones previa inscripción y de conformidad con las condiciones establecidas.

Capítulo IV

Fechas y programa del décimo período de sesiones del Comité

98. El Comité decidió celebrar su décimo período de sesiones en Ginebra del 27 al 31 de octubre de 2014.

99. El Comité también se pronunció sobre un proyecto de programa para su décimo período de sesiones. Se decidió agregar dos temas más al programa. En el primero de ellos, relativo al cumplimiento cooperativo y la gobernanza empresarial en cuestiones de tributación, se examinaría lo que se entiende por “cumplimiento cooperativo”, así como las dificultades y oportunidades de colaboración con los contribuyentes, en especial para los países en desarrollo (con un documento sobre el tema preparado por Andrew Dawson, An Theeuwes (observadora del sector empresarial) y Aart Roelofsen (observador de los Países Bajos)). En el marco de este tema se examinaría la experiencia relativa al Código de Práctica Tributaria para los Bancos, además de las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la “ética” del sector empresarial (con un documento elaborado por la Sra. Kana). El otro tema nuevo del programa se centraría en las cuestiones tributarias relativas al comercio internacional de bienes, en particular en relación con las obligaciones aduaneras. El Sr. Martino prepararía un documento para su examen en el décimo período de sesiones.

100. A continuación figura el programa provisional del décimo período de sesiones. El orden de las cuestiones sustantivas refleja el orden de los artículos examinados en los debates, seguidos por debates más generales. El Comité fijará provisionalmente, antes del período de sesiones, el orden en que se abordarán las cuestiones:

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación:
 - i) Artículo 4 (residente): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas;
 - ii) Artículo 5 (establecimiento permanente):
 - a) Significado de “proyectos conexos”;
 - b) Cuestión de la presencia física;
 - iii) Artículo 8 (navegación marítima, interior y aérea):
 - a) Significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares”;
 - b) Aplicación del artículo a los buques de crucero;
 - iv) Artículo 9 (empresas asociadas): actualización de su comentario y cuestiones relativas a la fijación de precios de transferencia;

- v) Erosión de la base imponible y desvío de utilidades;
 - vi) Artículo 12 (cánones o regalías): consideraciones generales, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos;
 - vii) Artículo 13 (ganancias de capital): efectos prácticos del párrafo 4;
 - viii) Artículo 23 (métodos para eliminar la doble tributación): conflictos de calificación y conflictos de interpretación;
 - ix) Artículo 26 (intercambio de información);
 - x) Tributación de los servicios:
 - a) Tributación de los servicios – debate general;
 - b) Artículo sobre servicios técnicos;
 - b) Otras cuestiones:
 - i) Cuestiones para la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo;
 - ii) Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - iii) Tributación de las industrias extractivas;
 - iv) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
 - v) Creación de capacidad;
 - vi) Cumplimiento cooperativo y gobernanza empresarial en cuestiones de tributación;
 - vii) Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias.
4. Fechas y programa provisional del 11º período de sesiones del Comité.
5. Aprobación del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones.

Capítulo V

Aprobación del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones

101. El Comité aprobó el presente informe para su presentación al Consejo Económico y Social, cuyo texto definitivo se establecería después del período de sesiones.

14-22117 (S) 180214 250214



Se ruega reciclar 